



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**Expte 3000-17260/2024**

**VISTO:** La Resolución de la Suprema Corte N°1883/24, dictada con la asistencia del señor Procurador General, en la que dispone que la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia y la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento dependiente de la Procuración General, tengan pleno acceso a la consulta de cualquier presentación o trámite público y firmado obrante en los sistemas de gestión judicial, de todos los fueros pertenecientes a la Jurisdicción Administración de Justicia y a la Jurisdicción Ministerio Público, siempre que se encuentren directamente vinculados a procedimientos disciplinarios que tramitan en el Poder Judicial y cuya compulsas resulte necesaria a los efectos de llevar adelante el mismo y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, en el marco de la Mesa de Trabajo creada con el objeto de elaborar las regulaciones relativas a la implementación gradual de procedimientos específicos que permitieran el acceso e intercambio de información entre los sistemas de gestión de ambas jurisdicciones, a través del establecimiento de protocolos específicos en cada caso (Res. 2981/19), se dictaron las Resoluciones N° 1015/20 - P.G. N° 631/20, N°1016/20; N° 868/23 y N° 2921/23.

2º) Que, en esta oportunidad, se requiere el establecimiento de un protocolo para la asignación de autorizaciones para el acceso de las áreas disciplinarias de ambas jurisdicciones, a causas judiciales vinculadas a procedimientos disciplinarios que tramiten ante las mismas.

---

3º) Que, este procedimiento quedará sujeto a mejoras específicas, en la medida que se avance en la implementación de circuitos automatizados.

4º) Que han intervenido, en el marco de sus competencias, la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y las Áreas correspondientes de la Procuración General.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General y con arreglo al artículo 4º y 14º, segundo párrafo del Acuerdo 3971,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar y poner en funcionamiento a partir de la notificación de la presente el “**Protocolo para la autorización de acceso a expedientes y actuaciones judiciales**”, que como Anexo integra la presente, para los circuitos relativos a los pedidos de autorización de acceso de la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia y la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento dependiente de la Procuración General, a la consulta de cualquier presentación o trámite público y firmado obrante en los sistemas de gestión judicial, de todos los fueros pertenecientes a la Jurisdicción Administración de Justicia y a la Jurisdicción Ministerio Público, en el marco de la Resolución N° 1883/24.



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 2º:** Instar a los funcionarios involucrados a tramitar de manera ágil los pasos detallados en el Anexo y a los magistrados y funcionarios a prestar especial atención en la registración correcta del estado de los procesos y trámites, y de su disponibilidad para la consulta.

**Artículo 3º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía de manera electrónica lo aquí resuelto, publíquese en página web de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General.

**ANEXO**

**Protocolo para la autorización de acceso a expedientes  
y actuaciones judiciales**

- A. Solicitud de acceso desde la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia (SCD)**
1. La SCD remitirá al domicilio electrónico del órgano de la Jurisdicción Ministerio Público por medio de una Notificación Electrónica desde el sistema de Gestión de Expedientes (SGE), un formulario conteniendo la solicitud de acceso al expediente o actuación judicial en cuestión, con expresa consignación de los datos de la causa y el motivo del pedido.
  2. El órgano de la Jurisdicción Ministerio Público procederá de manera inmediata a generar el permiso de acceso, quedando disponible la causa para el usuario de la SCD en la Mesa de Entradas virtual del SIMP, por el lapso de 180 (ciento ochenta)
-

días corridos. En caso de considerarlo necesario el funcionario podrá informar la asignación mediante una presentación electrónica en respuesta a la notificación de solicitud, utilizando la marca de “procesado” que ofrece el sistema, a los efectos de gestionar el estado de atención de los pedidos realizados.

3. En el caso de que el expediente no sea totalmente digital, el órgano del Ministerio Público dejará a disposición las actuaciones digitales y remitirá una notificación electrónica en respuesta a la SCD haciendo saber que se encuentran disponibles en sus oficinas las piezas en papel.

#### **B. Solicitud de acceso desde la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento de la Procuración General (SCDE)**

1. La SCDE remitirá al domicilio electrónico del órgano la Jurisdicción Administración de Justicia por medio de una presentación electrónica, indicando “causa cero (0)”, o mecanismo que en futuro lo supere, adjuntando un formulario conteniendo la solicitud de acceso al expediente o actuación judicial en cuestión, con expresa consignación de los datos de la causa, el motivo del pedido y el usuario de la MEV al que se debe asociar el permiso. En caso de considerarlo necesario el funcionario podrá informar la asignación mediante una presentación electrónica en respuesta a la notificación de solicitud.

2. El órgano de la Jurisdicción Administración de Justicia procederá de manera inmediata a generar el permiso, quedando disponible el



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

acceso a la causa para la SCDE en la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte, por el lapso de 180 (ciento ochenta) días corridos.

3. En caso de que el expediente no sea totalmente digital, el órgano jurisdiccional dejará a disposición las actuaciones digitales y remitirá una notificación electrónica en respuesta a la SCDE haciendo saber que se encuentran disponibles en sus oficinas las piezas en papel.

**SORIA  
Daniel  
Fernando** Firmado digitalmente  
por SORIA Daniel  
Fernando  
Fecha: 2024.12.28  
11:01:37 -03'00'

**TORRES  
Sergio  
Gabriel** Firmado  
digitalmente  
por TORRES  
Sergio Gabriel  
Fecha:  
2024.12.11  
10:19:40 -03'00'

**KOGA  
N  
Hilda** Firmado  
digitalmente  
por KOGAN  
Hilda  
Fecha:  
2024.12.09  
13:36:57 -03'00'

**CONTE  
GRAND  
Julio  
Marcelo** Firmado  
digitalmente por  
CONTE GRAND  
Julio Marcelo  
Fecha:  
2024.12.29  
20:28:29 -03'00'

**TRABUCCO  
Nestor  
Antonio** Firmado digitalmente  
por TRABUCCO Nestor  
Antonio  
Fecha: 2024.12.30  
08:32:04 -03'00'





*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-17260-2024

Se procede a registrar el presente acto firmado en pdf e incorporado como adjunto en el sistema Augusta, conste (arts. 2, 5, 13 del Ac. 3971).

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 30/12/2024 08:35:15 - TRABUCCO Nestor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



230801743002146117

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 30/12/2024 09:04:56 hs. bajo el número RSC-4153-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.

